

Tarifas máximas del servicio de remolque en el Puerto de Santander

a) Tarifas máximas para servicios habituales de remolque:

Tarifas máximas del servicio portuario de remolque (€/servicio)						
GT del buque	Tarifa general	Dique seco, varadero, rampa o grada	Coeficiente sobre la tarifa general			
			Remolque de entrada, salida, movimiento interior o escolta			
			Car carrier	Roro cargo	Ferry	Container ship
Hasta 8.000	0,1760.GT + 894	0,8188.GT + 1103	0,65	0,65	0,65	0,8
De 8.000 a 30.000	0,3740.GT - 690					
De 30.000 a 80.000	0,2700.GT + 2430	0,2249.GT + 18919				
Más de 80.000	0,0030.GT + 23790					

b) Tarifas especiales:

Tarifas máximas por servicios especiales (€/hora)	
Remolcador hasta 2.500 HP	579
Remolcador de 2501 a 5.000 HP	869
Remolcador de más de 5.000 HP	1158
Recargo en servicios contra incendios	2202

- El tiempo de la intervención del remolcador se ajustará a períodos completos de seis (6) minutos (0,10 horas), con una facturación mínima de una (1) hora.
- En los servicios contra incendios se excluye la utilización de espumógenos y dispersantes.

c) Sobre las tarifas máximas se autoriza la aplicación de los siguientes recargos:

- Servicios prestados a buques sin gobierno o sin propulsión propia, el 50%.
- Servicios prestados en la navegación por la Ría de Astillero, al sur del aeropuerto, el 75%. No se aplicará este recargo sobre la tarifa máxima de los servicios que incluyen la maniobra de entrada o salida en dique seco, varadero, rampa o grada, aunque la instalación se encuentre en la Ría de Astillero.
- Servicios de remolque de entrada o salida cuya prestación deba comenzar o finalizar en la Zona II de las aguas portuarias, el 25%.
- Cuando el tiempo de operación supere las dos (2) horas, por causas imputables al buque, el 20%.
- Cancelaciones realizadas por el usuario con menos de una (1) hora de antelación a la hora señalada para el inicio de la prestación del servicio, el 20%.
- Por cada hora completa de demora en el inicio del servicio sobre el horario solicitado y aceptado, imputable al buque, el 20%.

- d) En el caso de que el inicio del servicio se retrase más de una (1) hora sobre la señalada por causas imputables al prestador, la tarifa se verá reducida en el 20%.
- e) En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.

Tarifas por intervención en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en situaciones de emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación, darán lugar al devengo de las tarifas máximas por servicios especiales,